

96

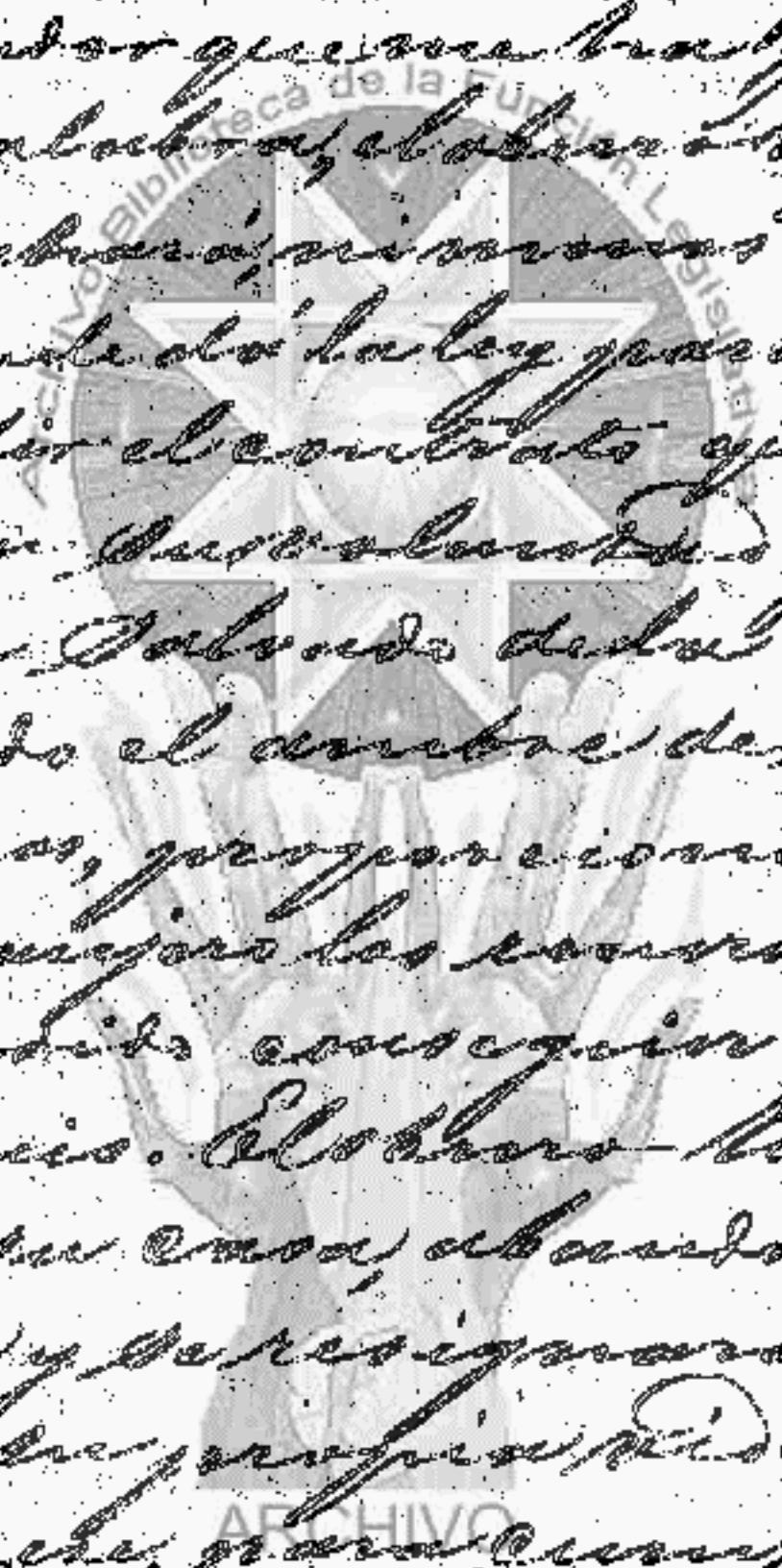
que por ventura espere algun
mas raras que una. Serian
por darlos a expensas. Deo.
terida la provincia de San
Lobos por el terrible catas-
trofo de 1888 en la abscip-
tado de haberse agarrado en las
cuerdas que se pujan, y en consecuencia
habria podido levantarse de
sus ruinas, si la benificencia
por parte de nuestro Gobierno
no le hubiera ofrecido su apo-
yo. Con esto fue de un formidable
Estado de la provincia cambiada al in-
geniero civil Sr. Arturo Reyes
para que en el terreno de los que
antes se llamaban Ciudad de Ylan
se edificara los nuevos que
debia levantarse. El habitante
ingeniero congerando la me-
dida de construir la Ciudad
de nueva planta, para su casa.
Con su seguridad y belleza, y
trazo las calles de ambos lados, un
carril de dos carriles con un de
cada que antes tenian. Este en-
tonces se verifico comprando
el terreno de solo con el estado,
de suerte que los propietarios
de terrenos privados de el
terreno preciso para la construccion
de las habitaciones. De aqui
pidas asi algunos indios,
y abandonados por lo mismo
de la miseria, y en consecuencia
refugiarse, se hallaron en la
necesidad de acudir
demorando por los caminos

si alguna persona hospitalaria
 no les ha obrado en sus parru-
 cionales labores. Estas infelices
 clausuras al Cielo al regazo de su
 Dios, y nada es mas justo que
 nosotros les devolvamos lo que
 la caridad publica les
 arrebató. Aparte de esto, en la
 proximidad de personas de validas
 buscando su asilo en lugares
 vicinos al Ciudad de La Esperanza
 por que la Comisaria de la
 del Ministerio de Obras
 las publicaciones en que se
 su necesidad. Aquellas deprimidas
 deben mas tarde convertirse a
 un punto de brevedad por falta de
 localidad en que vivir, sus
 existencias en sociedad, sus
 bienes, su educacion en un
 lugar en que
 pueden dar a sus hijos, en que
 pueden dar a estos la instruccion
 ligera de que carecen en el
 de. Estas son, entre otras,
 que he tenido para suscribir el
 parte que se ocupa en el
 ellas por su interes al efecto
 propuesto. Cerrado el debate
 de la discusion. = La H. Comision
 de Obras y Obras todas las
 de utilidad publica que se
 de este momento en la
 Presidencia ordenando que
 se consideren. Con este
 de consideraron: 1.º el
 proyecto que
 autoriza al Poder Ejecutivo
 para el establecimiento de
 telegrafos electricos; 2.º el
 que tiene por objeto

proveyer de a qual es aplicable a los p[ar]tes
 de la ley de Guayaquil; 3º el que
 trata de la propiedad igual he
 sacrificio a la de ella de ella; 4º el
 que se refiere al artículo 1º 99 del
 Código Civil, y 5º el que establece
 se varias en las partes mencionadas.
 Las otras primeras partes
 no va tener en discusión sin
 observación alguna. Respecto
 del artículo 11º del P. Sarrada. Cuanto
 de este proyecto se consideró en
 primera discusión, me parece
 violencia para no promover
 si que se abra a segunda, se con-
 bando me el derecho de combatir
 lo cual último debate. Ahora
 que la R. Cámara ha declarado
 la urgencia, ahora que lo ha
 visto mejor, me parece que sin
 fuerza suficiente para con-
 servar mi silencio y era de mi
 deber retirarme, como lo he hecho,
 para cumplir la comisión que
 me ha sido confiada el punto elijido.
 Ahora me expreso así. Aparte
 de lo dicho que se refiere proveyer
 me a referir al Código Civil
 cuando se propone tiene presente que
 de existencia el proyecto menciona
 en el artículo 11º la disposición de
 tener directamente los derechos del
 ciudadano. No obstar que no en-
 cuentra en el proveyer el proveyer de
 su habilidad en la promulgación
 de sus facultades bien puede, y con-
 vengo, salir a buscar en el extranjero
 de los proveyer y es un proveyer

los artesanos y jornaleros de entre
 que ellas también que cumplierse en
 el extranjero. Restricciones guardadas
 a esta el comercio en todas las
 cosas del mundo. Nuestro legislador
 en su toma de la sabiduría frente
 de las legislaciones romanas y es
 particular de las que se celebraron
 con extranjeros en las
 cosas, por ejemplo, sin que se vea
 que el caso de los, son más y de más
 que, a saber, si en ellos no interviene
 sus maridos, el que en estos casos se
 que en nuestro Código ha podido con-
 servar tal restricción sin que jamás
 haya sido un motivo de abrogación. En
 esto es que ahora se dice que el proyecto
 ataca los derechos individuales? por
 que ahora el legislador no puede de-
 tallar las circunstancias y condicio-
 nes para la validez o invalidez de los con-
 tratos? — El Sr. Conde — Si el artículo que se pro-
 pone, si se aplicara con rigor, que el lega-
 do si produce los beneficios que se
 propone. Se prohibe con de celebrarse
 contratos que deben tener su cum-
 plimiento en el extranjero es es un
 mal que debe evitarse para impedir
 la inmigración de los obreros. El obrero
 que en un contrato o en un convenio
 gratis o que en un convenio que en el extranjero
 le servirá por remuneración de su trabajo,
 si a sus costas se le detiene en el extranjero
 sin pagarle sus gastos, exponiéndolo
 con la abrogación exponiendo de valor
 muy tarde trayendo el efecto de las
 fatigas para el obrero y de deteriorar
 todo esos seres queridos, cuya digni-

en la obligo a viajar. El obrero hon-
 rado cumplirá con su compromiso
 de cumplir la ley que la
 anterior con la que se autoriza, pero
 su consecuencia será el agente im-
 provisado que se fuerza al cumpli-
 miento de su deber. Por esto me ca-
 tég por el proyecto. = El Sr. Cuervo.
 En la sanción del proyecto, en la
 sanción del abuso. El Sr. Cuervo.
 Comenta dicho Sr. Cuervo al Sr. Sa-
 rator que me ha precedido en las
 palabras, el obrero honrado no aguar-
 dará ni un momento a que se le
 quite de la ley para dejar de cum-
 plir el contrato que ha celebrado
 con el propietario, y que tal vez ha
 sido salvado de la miseria y man-
 tado el arbitrio de su propia in-
 daga, proporcionándole en el ca-
 margo las cosas que no ha
 podido conseguir en su propio
 país. El obrero honrado, al salir
 de su casa, abandonará su fami-
 lia y se resignará al sacrificio
 de su propia vida, si necesario
 fuere, para cumplir con su com-
 promiso. La ley que le autoriza, por el
 contrario, el obrero que tal vez, ese
 como en otras ocasiones, que ajetá un
 oliviano entre otros, sería el
 que anda en la greda de las inestables
 esperando el viento como aguar-
 darse del viento ajeno. Estétense
 de la ley que se le autoriza a in-
 terpretar el contrato de un modo
 que le autoriza al robo, contra-
 rió compromisos, celebrará contra-



tos, que se abra a consideracion de esta
 Comision de que me encargaron. El proyec-
 to cierra las puertas de la Repu-
 blica a estas cosas de gravamen de
 la especie humana y deja abiertas
 para las ciencias y artes utiles, boni-
 ficadas y laboriosas. La sancion del
 proyecto, repito, es la sancion del
 abren de las puertas. = Terminando
 el debate fui negado el proyecto =
 Considerado el proyecto sobre impuestos
 municipales, para su tercera discusion
 el art. 1.º. Respecto del inciso primero de
 este articulo, el Sr. Sarrade dijo: yo
 no estoy por el inciso y habria desear-
 do que se desechase el proyecto todo, an-
 tes de pasar a segunda discusion,
 por que las decretos resoluciones
 que tienen por inciso objeto impo-
 siciones a los pueblos, son diversos. =
 El Sr. Mena Jarama es incesante en
 la discusion. Esto es la parte de don-
 dese tomar el acierto y la medida. Co-
 mos, como el Sr. propinista, que las
 contribuciones son diversas; pero
 como tambien que sin ellas no
 puede existir ~~ninguna~~ sociedad. Las
 municipalidades, en la actualidad,
 tienen sus rentas tan misera-
 bles, que no les permiten hacer el
 bien que estan obligadas a hacer.
 Pueden haber en el proyecto algu-
 nos impuestos convenientes y o-
 tros innecesarios. Doytamos aque-
 llos y desechamos estos, pero no nos
 negamos a discutirlos el parte de
 esto, el Poder Ejecutivo, esta autoriza-
 do por la ley del regimen interior.

de la República á objetar lo que que-
 que contrario á los intereses de los
 pueblos, y no que se intentaran
 el temor del abuso. = El Sr. Vique
 Dientes No estoy por el mismo; pero
 tampoco estoy por que se desechen
 todo el proyecto. Como miembros
 de la comisión de la ciudad he
 examinado detenidamente y he en-
 contrado en él algo de útil que que-
 de aceptarse. Los impuestos so-
 bre los artículos reducidos en
 el inciso que nos ocupa, son de-
 mociado gravosos y muy perjudicia-
 les. Ellos atacan nuestra indus-
 tria nacional que necesita pro-
 tectores y auxilios, no solo para
 su progreso, sino para su
 subsistencia en la guerra. Las con-
 tribuciones son adiosas, es verdad,
 y en su guerra á los pueblos, pero es
 por el mal uso que se hace de ellas.
 Yo tengo conocimiento de cierta suma
 anual que se contaba con una
 renta que la de cuatrocientos veinte
 pesos anuales, y gastaba los cuar-
 tos en conservar un tran-
 de empleados que se encargaban de
 asuntos en asuntos con solo el mi-
 serable objeto de favorecerse. El pue-
 blo estaba violento. No adoptamos,
 pues, el proyecto en su totalidad con
 la esperanza de que el Poder Execu-
 tivo objetaría lo que es esencial; porque
 dejar establecido el Separado de la
 hacienda temer el Senado?; porque
 un arte de nueva especie de dos fi-
 las para que destruyamos males

que ocasionen las municipalidades por
 nuestra causa. Abrogamos mas otros
 misivos lo que mas tarde que venimos que
 abrogue el Ejecutivo. Asi cumplimos
 con nuestro deber. - Cerrado el debate
 se negó el inciso. - Pasaron a tercera
 discusion los incisos segundos y cuar-
 to, habiendose negado el tercero. Res-
 pecto al quinto el Sr. Pardo dijo: es nece-
 sario admitir este inciso, porque el
 impuesto mencionado que si figura en la
 verdadera que se arrostra por los em-
 pleados publicos es con el objeto de pagar
 el dano causado por esa misma materia.
 Los traficantes de este articulo no recibir-
 ran con enfado esta imposicion, sino
 por el contrario la pagarán gustosos y
 bendecirán la mano protectora que la
 establece, por que emplean esos ser-
 vicios en la composicion de las carceres,
 abitarán las multas que causan por
 la fuga de las y aborran la propiedad
 constante de los bueyes. - El Sr. Rosales
 Me parece de mas que se introduzca
 por la introduccion de la materia
 que se ocupa de este comercio por re-
 gularmente, los indios, jentiles y
 mestizos que se encuentran con su-
 car el flete de la parte que ocupan.
 Pasamos tomar en cuenta su tra-
 ba, ni el valor del tiempo que han
 empleado en describir el arbol, en
 cortar de la montaña y en traerlo
 al lugar en que se vende. Para la
 materia seria, que, por ser un ob-
 tículo para que los indios que dan
 comercio con ellos. Como estoy por
 el inciso. - El Sr. Alvarado El valor

de la madera de esa clase en el tiempo de pocos años a esta parte y la quinta es contribución que se trata de establecer, en nada perjudicial a los traficantes de este artículo. = El Sr. Larrauri. - Ciento es que el valor de la madera de esa clase se ha multiplicado, pero no de hoy en adelante se multiplicará; pues la alza del precio es la consecuencia precisa del gravamen de los artículos de comercio. = El Sr. Alabau. - No estoy por el impuesto, pues en vez de dar leyes restrictivas y que matan la industria, se impondría dictas providencias análogas a las concedidas al pueblo. No creo justo imponer gravámenes a los traficantes de madera, y por el contrario, desearía premiarlos, puesto que nos proporcionan los elementos más indispensables para nuestras casas, para nuestros templos y para los demás edificios públicos que ha en el hijo de las poblaciones. = El Sr. Pardo. - Gravar la madera que se acarrea por los caminos públicos, es dar un impuesto por el daño que causa, y siempre que se produce de indirecta en las paralizaciones de esos mismos caminos; pero gravar la que se conduce por los ríos es concederles. ¿Puede uno pedir que se grave la madera que va en las balsas de aguas del valle de los Guayayquil? = El Sr. Bustos. - Yo veo un inconveniente que puede como pueda allanarse. Alguna vez se ha ocurrido, por ejemplo, se ve

toda la propiedad que atrahieren por
 los caminos de Parí y Chagres y por
 sí enal de las tres municipalidades
 debe cobrar el impuesto. ¿Adónde
 se creará un igual derecho? Deben
 pagarse en cada uno de ellas? = Casos
 el debate sobre el mismo por partes o
 petición del Sr. Parí. La primera o por
 sí a tercera discusión con la indica-
 ción del Sr. Parí de que se debe
 gran la propiedad que se crea en
 los caminos públicos para la venta,
 sino también la que se destina para
 el uso particular, y por sí la segunda.
 = Porí también a tercera discusión el ar-
 tículo segundo del proyecto y se levantó la
 sesión.

J. M. de Santisteban
 M. de la Cruz
 M. de la Cruz

Sesión del 31 de agosto.

Abierta con los Srs. Presidente, Di-
 ce-presidente, Rojas, Becerra, Donoso, L.
 Guigueran, Espinosa, González, Alvarado,
 Hobos, Gómez Ordóñez, Palis, Parí,
 Pineda, Sarrasa, Torres, Parí y
 Ferrer. Se aprobó el acta de la sesión
 anterior. = El Sr. Palis mani-
 festó la importancia de que se re-
 considere el proyecto reformativo del
 art. 1,979 del Código Civil, que fue
 negado en la sesión precedente, por
 que aquel proyecto concernía un fun-
 do de utilidad común que no debía